



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	JHON JAIME TORRES AGUDELO
Radicado N°	05 368 40 89 001-2021-00075
Asunto	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES
A.I.C. N°	2023-004

En escrito que antecede la apoderada de la entidad demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, solicita del Despacho se decrete el embargo y retención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario, y prestaciones sociales que devenga el ejecutado JHON JAIME TORRES AGUDELO, en su condición de empleado al servicio del Municipio de Pueblorrico Antioquia.

Siendo procedente lo solicitado por el demandante, a la luz de los artículos 593 numeral 9º del CGP, y el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, se decretará el embargo solicitado, para lo cual se oficiará al pagador del Municipio de Pueblorrico Antioquia, a efectos de que proceda a inscribir el embargo realizar los descuentos y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario y prestaciones sociales que devenga el ejecutado JHON JAIME TORRES AGUDELO portador de la cédula 71.876.281 en su calidad de empleado al servicio del Municipio de Pueblorrico Antioquia.

SEGUNDO: Por secretaria librese el correspondiente oficio al pagador del Municipio de Pueblorrico Antioquia, en los términos del numeral 9º del artículo 593 del C.G.P. a efectos de que proceda a inscribir el embargo realizar los descuentos y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

J U E Z <